



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 4683
10 de mayo del 2022**



**“POR LA CUAL SE DECLARAN DESIERTA ALGUNAS VACANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DIAN NO. 1461 DE 2020”**

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, para proveer noventa y seis (96) empleos con mil quinientas (1.500) vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que concluidas todas las etapas del precitado proceso de selección, desde su Convocatoria y divulgación, así como la Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones hasta la Conformación y adopción de las Listas de Elegibles, se cumplió la condición prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, que prevé:

(...) Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o no hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo. (...) (Subraya fuera del texto)*

Que, en consecuencia, la CNSC, en uso de sus facultades legales, procede a declarar desierto este concurso de méritos para dichas vacantes.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos (...) para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Por medio de la Resolución No 4639 del 9 de mayo de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO, desde el 10 hasta el 8 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el concurso de méritos para setenta y cuatro (74) vacantes, correspondientes a once (11) empleos ofertados en el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, las cuales se relacionan a continuación:

No.	OPEC No.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
1	127685	Gestor II	302	2	107	11
2	127739	Gestor II	302	2	51	1
3	126534	Gestor III	303	3	168	27

No.	OPEC No.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
4	126559	Gestor III	303	3	372	14
5	126585	Gestor III	303	3	6	5
6	127859	Gestor IV	304	4	20	4
7	126526	Inspector I	305	5	12	2
8	127011	Inspector I	305	5	11	1
9	127175	Inspector II	306	6	5	2
10	127231	Inspector II	306	6	10	6
11	127246	Inspector III	307	7	4	1

ARTÍCULO SEGUNDO. Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso de méritos mediante la presente Resolución, deberán ser provistas siguiendo el orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, o en la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico del Representante Legal de la DIAN, al correo electrónico directorgeneral@dian.gov.co, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

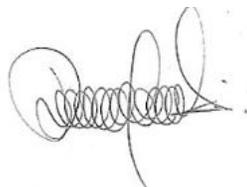
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la CNSC para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de mayo del 2022



DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO